

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO EXTERNO DE CONSULTORÍA AUDIOVISUAL CON DESTINO “TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA S.A.”, PARA ANÁLISIS DE SU AUDIENCIA, ASESORAMIENTO EN LOS CONTENIDOS Y DESARROLLO DE PROGRAMACIÓN, MARKETING Y COMUNICACIÓN.

Cláusula primera.- Objetivo del servicio

El objetivo del servicio que se quiere contratar es doble: **análisis** y **asesoramiento**.

En lo referido al **análisis**, el objetivo del servicio es el análisis cuantitativo y cualitativo de la audiencia de Televisión Autónoma de Murcia S.A. (en adelante, TAM), y de aquellas otras cadenas que se indiquen (nacionales, autonómicas, locales, temáticas y temáticas de pago), así como el análisis de la programación de TAM y de aquellos programas de otras cadenas que se indiquen (nacionales, autonómicas, locales, temáticas y temáticas de pago).

En lo referido al **asesoramiento**, el objetivo del servicio es el asesoramiento en el estudio de los contenidos de la programación actual, en el desarrollo de nuevos programas y de todas aquellas estrategias de comunicación y marketing que pudiera necesitar TAM.

Cláusula segunda.- Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto proveer a TAM mediante sistemas de información propios de los licitadores que contengan los siguientes requerimientos:

1.- Información diaria de análisis cuantitativo y cualitativo, tanto de sus audiencias y programas como de las audiencias y programas de aquellas cadenas que se indiquen (nacionales, autonómicas, locales, temáticas y temáticas de pago), todo ello a través de herramientas y publicaciones electrónicas de uso continuo y acceso “on line” en tiempo real, alojadas en web, que serán utilizadas por los profesionales de Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM) y TAM.

2.- Consultoría y asesoramiento a la carta para TAM, cada vez que se solicite, en función de las necesidades y requerimientos que demande el medio y relativos a la estrategia y táctica de la programación, así como al desarrollo de alternativas de nuevos espacios con una atención pormenorizada en las materias de marketing y comunicación.

Cláusula tercera.- Contenido de las ofertas en desarrollo del objeto del contrato

Las ofertas para realizar el servicio descrito en la cláusula anterior habrán de especificar, al menos, los siguientes requerimientos:

1.- Sistemas de información propios, así como herramientas de análisis del comportamiento de los espectadores, a través de publicaciones electrónicas diarias en web, que incluya también el acceso a través del móvil a los datos principales de la audiencia.

2.- Informes diarios de audiencia, todos los cuales deben estar disponibles a las 9.00 horas del día siguiente al de la emisión de los programas:

a) Datos de cuota media de pantalla, diario, semanal y mensual.

b) Informes de datos de consumo de televisión, diarios y por temporada, totales y por franjas horarias (al menos los siguientes: promedio de consumo en espectadores, promedio de consumo en rating, minutos de consumo por día/persona, minutos de consumo por día/espectador, audiencia acumulada, audiencia acumulada en porcentaje y fidelidad promedio en el día), así como datos comparativos mensuales del total nacional y de las cadenas autonómicas.

c) Informes de datos de parrilla y programación, con datos de cuota de pantalla y número de espectadores de cada programa, así como la indicación de la situación de cada programa con respecto a la media de la cadena.

d) Rankings y listados de programas, clasificados por géneros, temas y targets.

e) Informes diarios con curvas de audiencia de los distintos ámbitos televisivos: cuota, rating y miles de espectadores de cada programa, así como el resultado diario y mensual de las cadenas e información de cada ámbito geográfico.

f) Servicio de imágenes de las principales cadenas en competencia por franjas horarias, acompañados de datos de cuota de pantalla y miles de espectadores.

g) Seguimiento de las secciones temáticas de los programas y análisis del rendimiento de audiencia de cada sección en el contexto de la competencia.

4.- Un mínimo de 5 (cinco) licencias para el acceso simultáneo a la información a través de la web y a través del teléfono móvil.

5.- Cuando así se requiera, tratamiento de los archivos desagregados que proporcione Sofres o, eventualmente, alguna otra empresa dedicada a la medición de audiencias. El tratamiento de tales archivos deberá proveerse en informes que estarán disponibles en un plazo máximo de tres días naturales a partir de la fecha de su solicitud.

6.- Herramientas informáticas para planificar la programación y valorar los intervalos horarios en función del consumo televisivo y la inversión publicitaria.

7.- Informes periódicos sobre la imagen de los programas, los géneros y las cadenas.

8.- Informes periódicos sobre las tendencias internacionales del sector (audiencia, formatos y parrillas de programación).

9.- Servicio y atención de consultoría diaria, vía telefónica y por correo electrónico.

10.- Reuniones mensuales –al menos durante dos jornadas completas- de evaluación del servicio de análisis y consultoría en las instalaciones y sede social de RTRM.

11.- Al final del contrato, RTRM y TAM deberán disponer de una base de datos operativa en la que esté reunida la información recogida en el punto dos 2- de la Cláusula tercera.

Cláusula cuarta.- Personal adscrito al contrato y medios técnicos utilizados

El contratista deberá adscribir a este contrato el personal suficiente y necesario debidamente cualificado.

Todo el material informático necesario para el desarrollo del objeto del contrato, tanto equipos como programas, será por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

Cláusula quinta.- Seguimiento del contrato

La supervisión del cumplimiento del contrato en los términos establecidos, así como la certificación de los trabajos realizados, corresponderá a la Dirección de Antena de TAM, o a quien la misma designe.

Cláusula sexta.- Duración del contrato

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo prorrogarse por hasta 12 meses más previo acuerdo expreso de las partes.

Cláusula séptima.- Importe máximo del contrato

El importe total máximo de licitación del presente contrato se fija en ochenta y cinco mil euros (85.000) para doce meses, IVA excluido. La forma de determinación del precio del contrato resulta de la prospección del mercado.

Murcia, a 10 de julio de 2009

El Director de Antena de
Radiotelevisión de la Región de Murcia

Fdo.: Adolfo Fernández Martínez